

*Gertrudis Méndez*

EXPOSICIÓN MOTIVADA

DE LOS

INICIADORES DEL PROCEDIMIENTO,

HONORABLES DIPUTADOS

Claudio Q. Bárríos, Germán Miranda, Temístocles Revollo, J. Rodolfo Avila,  
Leocadio Trigo (h.), Juan P. Ramos, Melquiades Barberi, Dalio Fernández, y  
Felipe Baldivieso.

*En San Juan 1903*

## INICIATIVA.

---

### Honorable Cámara de Diputados:

Los Diputados suscritos, en uso de la facultad que les otorga el artículo 1.º de la Ley de 31 de Octubre de 1884, referente al 60 de la Constitución Política del Estado; y teniendo en consideración:

1.º Que la Ley de 28 de Septiembre de 1880, sometió á juicio al ex-presidente Hilarión Daza por los delitos militares y de peculado que hubiere cometido como General en Jefe del ejército boliviano:

2.º Que el Decreto Legislativo de 18 de Octubre del mismo año, expedido por la memorable Convención Nacional, en ejercicio de las amplias facultades que como Poder Constituyente investía, determinó: que los juicios de responsa-

bilidad contra Daza, sus Ministros y Secretarios Generales, no podrían dar lugar á la prescripción establecida por leyes vigentes en casos análogos:

3.º Que por Resolución Suprema de 16 de Marzo de 1881, se aprobó el cargo líquido de Bs. 140,691—32 centavos, deducido contra dicho ex-presidente, por defraudación de rentas nacionales sin incluir los demás cargos ilíquidos.

4.º Que fuera de los delitos militares cometidos como jefe de las fuerzas nacionales en campaña, por los cuales debe ser juzgado y condenado conforme á las leyes especiales, procede el juicio político de responsabilidad con arreglo al artículo 21 de la Ley de 31 de Octubre de 1884.

En consecuencia, acusan al predicho Hilarion Daza, próximo á repatriarse en virtud del pasaporte otorgado por el Gobierno, por los delitos siguientes:

I. Traición á la patria, en la guerra nacional con Chile, ó sea su complicidad con el enemigo extranjero.

II. Violación de las garantías constitucionales en varias y reiteradas ocasiones.

III. Malversación de los fondos públicos, y otros delitos graves que resultarán del proceso.

Iniciada así la acusación, solicitan se proceda al respectivo trámite legal.

La Paz, Septiembre 5 de 1893.

Firmado—

*Claudio Q. Barrios.*

*José T. Revollo.*

*G. Miranda.*

*J. R. Avila.*

*M. Barberá.*

*D. Fernández.*

*L. Trigo.*

*J. P. Ramos*

*T. Baldivieso.*

La Paz, 6 de Septiembre de 1893.

Imprimase.

P. O. del S. P.

Firmado.—*Claudio Q. Barrios.*—D. S.

*Jorge Calvo.*—D. S.

---

***Acusación al ex-presidente de la República  
general Hilarion Daza.***

---

Honorable Comisión de Policía Judicial.

Los diputados suscritos, iniciadores en Cámara de la acusación contra el ex-presidente de la Re-

pública, don Hilarion Daza, por los delitos de traición á la Patria, peculado y violación de garantías constitucionales, tienen á bien manifestaros los motivos y datos fehacientes que la apoyan, para los efectos de una investigación amplia y las conclusiones finales del proceso.

Antes de indicaros lo dicho, conviene dejaros constancia en esta exposición, del carácter propio que asume la Comisión de Policía Judicial en el presente asunto, á fin de salvar responsabilidades que pudiera imputarse como correspondientes á los que por patriotismo formularon la acusación.

*La Honorable Cámara de Diputados*, conforme á la Ley de Responsabilidades, amparando la iniciativa parlamentaria de sus miembros, ha resuelto: que no considera á los suscritos como á denunciantes particulares, sinó como á representantes del pueblo, iniciadores del procedimiento, aceptado colectivamente por escrutinio, cuyo deber de presentar pruebas y compulsar datos, es conjunto con el de la H. Comisión de Policía, que representa al Ministerio Público, según la terminante disposición del artículo 60 (1.ª) de la Constitución Política del Estado; y que por consiguiente no hay impedimento para que concurren á la Comisión investigadora.

Fijadas así vuestras amplias facultades de investigación, os corresponde buscar por todos los

medios que la sagacidad y el criterio ilustrado requieren, los datos de culpabilidad contra uno de los asaltadores del poder supremo de la República, que más ha humillado la dignidad nacional, conculcando las garantías personales, dilapidando los fondos públicos en provecho suyo y el de sus adeptos, arrastrando al país al borde del abismo, con la aceptación de una guerra injusta y quizá provocada; con el aniquilamiento de las fuerzas sociales, mediante el despotismo brutal de otros tiempos, y en fin con la cancelación del régimen constitucional.

En esa labor de investigación cooperan los suscritos con los datos siguientes que corresponden á los puntos capitales de la acusación que registra la iniciativa.

#### **I—Traición á la Patria.**

Este punto, el más grave, que en concepto del H. Diputado por Potosí, señor Antonio Quijarro, es de difícil comprobación, créen los suscritos que se encuentra establecido y esclarecido hasta la evidencia, fundando afirmación tan positiva en las siguientes consideraciones.

Tratándose de grandes y trascendentales acontecimientos que se desarrollan á la vista de todo un pueblo, que acongojado talvez sigue observando su desenvolvimiento; casi nunca se extra-

vía la opinión pública, y cuando á su final y con los ojos en los resultados emite un fallo, él es el *vox pópuli vox Dei*.

Ese fallo adquiere mayor autoridad siempre que cae sobre una persona cuyos antecedentes no cobijan la honradez y el patriotismo.

El pueblo boliviano ha pronunciado su veredicto contra el General Hilarion Daza; lo ha condenado como á traidor á la Patria en connivencia con el enemigo extranjero: á vosotros toca compaginar el cúmulo de pruebas que se han producido, siendo culminantes las que siguen.

En el mayor ardimiento de la guerra el General Daza estando en Tacna, comenzó á escuchar las proposiciones insidiosas de Chile, comunicadas por conducto de Gabriel René Moreno, habiéndolas guardado en profunda reserva, hasta que un cambio de su situación personal y de sus relaciones con el Perú, le obligaron á publicarlas sin que ántes las hubiese comunicado al Gobierno de Bolivia, compuesto del Consejo de Ministros del Estado.—Este hecho, por sí sólo, constituye el crimen de alta traición á la Patria, en connivencia con la Nación enemiga y queda probado con los siguientes documentos: el folleto “Daza y las Bases Chilenas” publicado en 1879, por Gabriel René Moreno; el dado á luz con el título de “Mi defensa” por Luis Salinas Vega; la “Narración

histórica de la guerra de Chile contra el Perú y Bolivia” por Mariano Felipe Paz Soldan (página 271 y siguientes);—la “Historia de la Guerra del Pacífico” por Tomás Caivano, y en otras publicaciones y libros que se han editado hasta 1884, y cuyo catálogo consta al final de la penúltima.

En esos múltiples documentos, especialmente en la “Defensa” de Gabriel René Moreno, consta que éste fué agente obligado del General Daza, quién le comisionó para que fuese portador de las proposiciones chilenas que él, á su vez, en comunicación directa con el chileno Justiniano Sotomayor, habíase valido de Luis Salinas Vega, para comenzar la connivencia con el enemigo extranjero, cuyas bases importaban una traición al aliado.

Teneis también á este respecto el veredicto pronunciado por un Jurado Nacional, que, en vista de los documentos presentados por Moreno, absolvió á éste, declarando: que el autor de las sugerencias fué el General Daza. Teneis también la sentencia pronunciada por el Juez 3.º del Partido de Sucre, en la que se impone á aquél la pena de cuatro años de presidio, calificando el hecho como delito de traición á la Patria.

La retirada de Camarones, dados los antecedentes apuntados, las condiciones en que se verificó la marcha de las fuerzas conducidas por el General Daza; los inconvenientes que él mismo sus-

citaba; la opinión del Consejo de Jefes bolivianos que desaprobaron el pensamiento, constituye una traición á la Patria en connivencia con el extranjero, porque esa retirada se resolvió definitivamente, después que el General Daza tuvo una conferencia secreta con el agente chileno Napoleón Perú, y porque el Gobierno Chileno conoció de *antemano* y comunicó al General en Jefe de sus ejércitos en Pisagua, que las fuerzas bolivianas no pasarían de Camarones.

Este hecho acredítalo con un cablegrama, no se explica sin admitir el antecedente prívio de la connivencia con el enemigo, y constituye el crimen de traición á la Patria; pudiendo esclarecerse la conferencia con Perú, recibiendo las declaraciones de los testigos Adolfo Flóres, Felipe Molina y otros.

*Los precedentes apuntados se confirman con el siguiente documento.*

“Al saberse en Arica la toma de Pisagua, se mandó por el General Prado, en una Junta de Guerra, que el General Daza saliera al Sur con el ejército boliviano acantonado en Tacna. La división Daza debió avanzar hasta Jaspampa ó Tilibiche, para observar en su base de operaciones al enemigo que se encontraba en Agua Santa y obligarlo á desprender una fuerte división para contenerlo ó batirlo. En este caso,

Daza podía aceptar el combate si le convenía, ó dirigirse por las alturas á reunirse al grueso del ejército del Sur. Este movimiento tenía forzosamente que desconcertar los planes del enemigo; pero causas, dudosas hoy, que el tiempo revelador de los secretos, comprobará quizá más tarde, vinieron á continuarlo, como luego lo diremos.

“El General Daza que reconocía el desafecto de parte de su ejército á su persona, no quería moverse de Tacna ni encomendar á otro Jefe el mando de las tropas: también es de presumirse que deseára conservarlas para el caso de un revés en el ejército de Iquique, y contar con ese apoyo para regresar á Bolivia. Pero las exigencias del General Prado y la terminante opinión del Consejo de Guerra, lo obligaron á ceder, y ponerse en marcha.

“Las 16 leguas de camino de Arica á Camarones, estaban anticipadamente bien provistas de agua, víveres y otros elementos necesarios en las varias pascanas. Las jornadas podían hacerse fácilmente en dos días, caminando desde las cuatro de la tarde hasta las dos de la mañana, descansando el resto del día, sin la menor dificultad. (\*) Pero

---

(\*) Para comprobar este acerto, damos el itinerario que consta en el N.º 33 de «El Boletín de la Guerra,» publicado en Sucre, que dice:

como algunos Jefes Bolivianos no deseaban moverse de Tacna, por intrigas de partido y por celos entre ellos, fomentados en parte por el General Jofré, Jefe del Estado Mayor y por el mismo Daza, ponderaban las dificultades del camino, y lograron infundir en la tropa miedo nó al enemigo, sinó al desierto. Sin embargo, á las 9 de la mañana del 10 de Noviembre, con el sol abrasador, salió de Arica el ejército Boliviano fuerte de 3 mil plazas, con el General Daza. Fué el primer desacierto de esta infausta campaña; más de doscientos soldados fatigados por el calor quedaron

---

«De Arica á Chaca 9 leguas; hay agua y forraje.

«De Chaca á Camarones 9 leguas; agua y mucho forraje.

«De Camarones á Chisa 7 leguas; agua, poco forraje.

«De Chisa á Tana 7 leguas; agua y pastos.

«De Tana á Tilibiche 3 leguas, agua y forraje.

«De Tilibiche á San Antonio 2 leguas; agua y forraje.

«De San Antonio parte el ferrocarril á Negreros.

«De Tilibiche á Pisagua 6 leguas.

«Total de leguas de Arica á Pisagua 41.

«Tres dias de marcha para el ejército boliviano.

«Para ir á Iquique no hay necesidad de tocar en Pisagua y se sigue esta ruta.

«De Negreros á la Peña 6 leguas.

«De la Peña parte el ferrocarril á Iquique.

«De la estación Negreros á la Estación de la Peña, hay 6 leguas de camino de herradura para tomar el ferrocarril de la Peña.»

desparramados en el desierto; perecieron algunos, otros desertaron; sin embargo, al tercer día llegaron á Camarones. [Noviembre 14]. Probando así que el desierto es transitable.

“En la mañana del 15, en que descansaba el ejército para continuar su marcha al siguiente, según el plan acordado, se dijo á Daza que la tropa no quería seguir adelante, y que los Jefes y Oficiales pensaban lo mismo. Daza mandó en el acto reunir á los principales Jefes para conocer su opinión; la mayoría fué de parecer que se debía regresar inmediatamente, á fin de salvar el ejército. El Coronel Ignacio Cevallos propuso el regresar hasta La Paz; otros, entre ellos el Coronel Eliodoro Camacho opinó por que ántes se practicara un reconocimiento hasta Agua Santa por el General Daza, dos edecanes y el mismo Camacho, y de allí se diría si se debía contramarchar ó seguir de frente. [Bibl. 128 párrafo IX]. Daza se dirigió á la oficina del telégrafo, y sin decirlo á nadie comunicó al General Prado que el ejército no podía salir adelante; pero que él [Daza] continuaba á ponerse al frente del ejército aliado acompañado de su escolta, del escuadrón de vanguardia, de cien rífleros y de la columna de guerrilleros de Albarracín, en todo como 450 hombres. Al saber esta resolución, dice el mismo Daza, que todos se llenaron de alegría; Jefes y Oficiales y soldados, las bandas tocaron “diana;

“ arrojaban sus kepis al aire vitoreando al Capitán General que acababa de salvar la *dignidad* y representación de Bolivia.”

“Al saber el General Prado tan indigna como inesperada contrariedad, y la resolución del General Daza de ir á ponerse al frente del ejército del Sur, temió quizá que pudiera llevar también la desmoralización á los cuerpos bolivianos allí enrolados, y que por toda contestación le dijo con la sequedad del telégrafo, que: “Viendo que no puede usted pasar adelante con su ejército, el Consejo de Guerra, que anoche convoqué, ha resuelto que el General Buendía ataque mañana (16) al enemigo; siendo por tanto no sólo *lo peligrosa*, sino innecesaria la marcha de usted al Sur.” Sin embargo Daza continuó adelante con su comitiva; el 18 descansó dos horas en Chisa, y avanzó por la noche hácia Tana, pero su tropa no tenía municiones. En este trayecto encontró al Comandante Fidel Guerra, 2.º Jefe de la fuerza del Albarracín, á quien habia mandado con antelación á ocupar Tana, éste dió por noticia que Albarracín y su fuerza se habían esparcido. Con tal nueva Daza paralizó por de pronto su camino hasta que horas después, convencido de la falsedad del relato, prosiguió adelante hasta la mañana 20 en que, á las alturas de Tana, supo el desastre de San

Francisco, y regresó inmediatamente á Arica. A pesar de los Manifiestos que el General Daza y el Coronel Camacho han publicado, y de las demás apreciaciones que sobre esta revelación se ha hecho por la prensa, aventurado sería, aun pronunciar un veredicto acertado á cerca de ella. Lo único que queda en claro es que, tal determinación aparte de lo mal parado que dejaba á Bolivia y á su ejército ante su aliado y ante el mundo, causó un trastorno completo en las operaciones militares, en los momentos más apremiantes de la contienda; é influyó decididamente, en el desastroso éxito de la jornada de San Francisco. Sin embargo es de creer que Daza temió perder su ejército y con él la Presidencia de la República que le interesaba conservar ante todo, dejando en angustiosa incertidumbre al General Buendía que lo esperaba hora tras hora (Bibl. 195, página 80 á 83).” Obra de Paz Soldán, citada.

El hecho de haber recibido el General Daza, en París, valores ingentes jirados de las plazas de Chile á su favor, constituye otra prueba del crimen enunciado; porque es notorio que él no ha tenido nunca ningún negocio comercial, ni capital que alcance á aquellos valores.

En este punto, conviene recordar: que una de las proposiciones mandadas por el General Daza al Gobierno de la Moneda desde Arica, fué el abono de sumas de dinero, á lo que el Ministro Chi-

leno contestó:—“ese dinero es para embolsicárselo él.”

Conocido Daza por los hombres de Chile en éste ruin sentimiento del peculado, ya comprenderéis cuán decididamente se pondría en acción aquel Gobierno, siendo su precedente la conferencia con Perú, y su resultado final el jiro de los valores mencionados.

Basta la relacion anterior, justificada con innumerables datos, para coleccionar la traición y cobardía de Daza.

Relativamente al carácter que investía, ó sea la jurisdicción competente para el juzgamiento de esos actos, se debatirá sin duda en el seno de la H. Comisión, después de los esclarecimientos del caso. Cuando llegue la ocasión de resolverse, los iniciadores se pronunciarán conforme á sus convicciones, absteniéndose ahora de todo comentario.

Las demás cuestiones de defensa, de igual manera serán consideradas; como la prescripción, la naturaleza de los hechos, y otros de esta naturaleza.

#### II—Violación de garantías constitucionales.

Al amparo de la Ley Fundamental dictada por la Asamblea Constituyente de 1871, se habia

constituido el Gobierno del doctor Tomás Frias, Presidente del Consejo de Estado, por muerte del titular don Adolfo Ballivian, electo por el voto directo de la Nación. Se aproximaba el tiempo en que debía renovarse el personal del Poder Ejecutivo, mediante las elecciones del mes de mayo de 1876. El Gobierno, en su afan de realizar el régimen correcto de las instituciones, dió ámplia libertad en el desenvolvimiento de las candidaturas y los trabajos preparatorios de elección.

La opinión pública, dividida en los bandos, civilista y militar, ensanchaba sus influencias, prevalido de esa libertad. El partido civilista designó á los señores José María Santivañez y Belisario Salinas, y el militar al entónces Ministro de la Guerra, General Hilarion Daza.

Mimado éste por la soldadesca del batallón 1.º cuyo comando no cedía á pesar de su posición; engreido por algunos triunfos sobre huestes revolucionarios, y seguro de la debilidad del Gobierno; preparó el golpe que debía allanarle el camino á la primera Magistratura de la República, que al nacimiento de ella habia sido honrada por personas preclaras, y después el patrimonio y aliciente de soldados audaces y aventureros.

El 4 de Mayo de 1876, Daza, uno de esos, salido de las últimas capas sociales y que habia ascendido al impulso de la suerte; se investia de la Presidencia después de derrocar al gobierno legal,

y casi en momentos en que se abrían los colegios electorales.

Ese gran delito de Estado sería bastante para llevar al patíbulo á un hombre, en las épocas de transición social; y al presidio, en circunstancias normales conforme al régimen estrictamente legal.

Desde esa memorable fecha comienza el cúmulo de atentados contra las instituciones en general. Rasgada con mano brutal la Constitución Política del Estado sólo una discrecionalidad absoluta, sin visos siquiera de buena intención, dominó al país.

El usurpador supeditó á todos los poderes: se hizo legislador, ejecutivo y juez.

Reformó los códigos, centralizó las rentas departamentales, dispuso de los puestos públicos en favor de sus pretorianos; confirió ascensos militares sin tasa ni medida, suprimió municipalidades; amordazó la prensa confinando á lugares mortíferos y malsanos á notables periodistas; desmoralizó al ejército, constituyendo pensiones militares de alta graduación en favor de simples soldados; y en fin, asentó el reinado del más vil despotismo. No hubo más razón de estado que el pugilato, el destierro y la muerte, para los ciudadanos leales al orden constitucional que protestaron contra la anomalía imperante.

Si en las reformas legislativas algo de bueno se encuentra, no es por cierto debido á la inspira-

ción propia del usurpador que no tuvo instrucción alguna; sino al trabajo de los hombres públicos que aceptaron la colaboración en el Gobierno, como Ministros de Estado; los cuales lograron de la situación para poner en planta sus elucubraciones.

Un movimiento cualquiera de resistencia, se ahogaba en sangre. Díganlo las víctimas sacrificadas en Santa Cruz, juntamente con el caudillo revolucionario Andrés Ibañez, con los caracteres de cruel salvajismo.

Se desenvolvía así la administración usurpadora, en medio de prevaricaciones, orjías públicas y derroche de los caudales públicos en banquetes, como el del 4 de Mayo de 1877, como después se comprobará. El mandón quiso cubrir sus actos con las apariencias de legalidad, y convocó á elecciones para miembros de una Asamblea Constituyente, á usanza de otros usurpadores.

El Reglamento dictado para este objeto, facilitaba el fraude aún en los últimos cantones de la República.

Los adherentes del Gobierno, con raras excepciones, obtuvieron el triunfo y marcharon á cano-nizar los actos del mismo.

La Asamblea Constituyente, como primer acto de poder, confirió la Presidencia Provisoria, al General Daza, hasta el 6 de Agosto de 1880 y

aprobó todos sus actos discrecionales, por Ley de 14 de Febrero del 77, en los diferentes ramos de la Administración.

En seguida sancionó la Constitución Política del Estado, que debía reglar en lo sucesivo la conducta del Ejecutivo.

He aquí que llegamos al punto de partida para el examen de las notables infracciones cometidas por Daza, que han determinado exactamente la responsabilidad.

Los hechos anteriores á la vigencia de la Constitución, brevemente relacionados, caen bajo la sanción severa de la Historia; son actos sobre los cuales se ha pronunciado el voto de condenación uniforme de propios y extraños; es condenación ejecutoria que nadie podría remover. El Poder Constituyente, aunque mal constituido, amparó los actos ejecutados con las apariencias de legalidad, aprobó todos los que eran manifestación del poder imperante; pero no pudo cubrir con la indemnidad, otra clase de hechos violatorios de los principios más triviales de Derecho Constitucional, los cuales estan sugetos á la investigación parlamentaria.

Sugetándose extrictamente al 2.º período, de la administración del general Daza, se encuentra las siguientes infracciones constitucionales.

En el año de 1878.

1.º La Ley de 21 de Febrero permitió la exportación de moneda sellada mediante el pago del impuesto del 2 % sobre bolivianos fuertes y medios bolivianos y el 6 % sobre las otras especies. El Decreto de 20 de Mayo del mismo año, suspendió los efectos de la ley, prohibiendo la exportación bajo pena de decomiso.

Con dicho acto se trasgredió el artículo 89 inciso 5.º de la Constitución.

2.º La Orden de 24 de Mayo puso en vigencia el Presupuesto Nacional votado para 1879, en lo relativo al servicio de la Corte Superior de Santa Cruz, contraviniendo al inciso 3.º artículo 52.

3.º La Resolución de 31 de Mayo, liberó de derechos fiscales la internación de harinas por el puerto de Cobija. Aun cuando el objeto era humanitario, sin embargo fué flagrante la violación del inciso 2.º artículo 52.

4.º La Resolución de 5 de Julio exencionó igualmente de todo impuesto fiscal y municipal las internaciones del mismo artículo á los departamentos de Chuquisaca, Potosí y Oruro, violando la ley citada y la atribución conferida á las Municipalidades, por el artículo 126.

5.º Los Decretos Reglamentarios de Adua-

nas y Puertos de la República, y de Correos se han dictado en oposición al inciso 12 artículo 52.

6.º El Decreto de 24 de Noviembre, que fijó dotaciones á generales, jefes, oficiales y tropa era contrario á las atribuciones legislativas 3.ª y 12.ª artículo 52.

**En el año de 1879.**

Las complicaciones de la cuestión con la República de Chile, cuyo desenvolvimiento acerca de los Tratados de límites en la de Bolivia, no corresponde á este lugar; trajeron como consecuencia la ocupación por las armas chilenas del departamento del Litoral, el 14 de Febrero de 1879.

La Asamblea del año anterior había aprobado la transacción celebrada por el gobierno con la Compañía de Salitres y Ferrocarril de Antofagasta, con la calidad de pagar el impuesto de diez centavos sobre quintal de salitre que exportáre. El Gobierno trató del cumplimiento, y este fué el pretexto para la ocupación predicha.

Este acto fué indudablemente, demasiado grave para la soberanía de Bolivia y su integridad territorial, y por lo mismo convenia suma discreción para proceder, á fin de no comprometer los intereses nacionales. Contestar la guerra con la guerra, aun cuando no se hubiese declarado solemnemente

por parte de Chile, parecía el medio más procedente. Empero, debía el Ejecutivo cumplir en todo caso los preceptos de la Constitución, que para la paz ó para la guerra prevé las medidas de acierto, sin destruir el régimen legal.

El general Daza, que había reservado la noticia de la ocupación del Litoral, durante las diversiones del carnaval por gozar de sus encantos; por Decreto de 26 de Febrero declaró la patria en peligro y en estado de sitio conforme á la Constitución.

En lugar de proceder inmediatamente á la convocatoria de la Asamblea, en cumplimiento del artículo 3.º de los transitorios, para recabar la autorización legislativa tendente á aceptar la guerra ó declararla, en cumplimiento de lo prescrito por el N.º 7.º artículo 54; expidió la pomposa circular de 28 de Febrero, “aceptando el guante que arrojaba un amigo traidor, ingrato y codicioso;” y declarando “que se hallaba el país dispuesto á todas las emergencias de una guerra sin trégua.”

En consecuencia, por Decreto de 1.º de Marzo aceptó la guerra, ordenó la desocupación del territorio de la República á nacionales chilenos, que solo debían llevar consigo sus papeles privados, su equipaje y artículos de menaje particular; el embargo bélico de las propiedades muebles é inmuebles pertenecientes á los mismos; la expropiación de las empresas mineras, para convertir el secues-

tro en confiscación definitiva, siempre que el género de hostilidades que ejerzan las fuerzas chilenas, requiera una retaliación enérgica de parte de Bolivia.

Estas determinaciones atentatorias, que el Derecho Internacional permite, se ejecutaron con flagrante violación de los artículos 4.º, 11 y 13.

El Decreto de la misma fecha, ordenó el descuento de los sueldos de los empleados, según una escala progresiva. Si bien se ajustaba el acto al inciso 3.º del artículo 27, sobrepasó del 50 %<sub>o</sub>, elevando hasta la tercera parte: este aumento importaba la violación del mismo.

El Decreto de 19 de Marzo votó un empréstito de B.<sup>s</sup> 1.000,000 para los gastos de la guerra, haciendo la distribución entre los departamentos de la República; pero sin la necesaria formalidad de que los Concejos Municipales por sí lo hagan entre los propietarios de su circunscripción, en cumplimiento del inciso 2.º artículo 27.

Por mera orden suprema de 24 de Marzo se creó el impuesto adicional de 20 es. sobre cesto de coca, por uno ó dos años, contraviniendo al precepto del artículo 52 (atribución 4.ª) que limita el término de los impuestos y atribuye sólo al poder Legislativo el crearlos.

—El Decreto Reglamentario de curso, de 26 de Marzo, fija derechos y establece jurisdicciones, que sólo compete al Legislativo, conforme al arti-

culo 20. Violación de la restricción expresada del inciso 5.º artículo 89.

El Decreto de 1.º de Abril, relativo á las formas de expropiación por causa de utilidad pública, es todo un Código especial, que cae bajo la misma sanción del artículo citado.

El Decreto de 9 de Abril, que fijó derechos procesales á los jueces, al frente del precepto contenido en el artículo 109, ha sido declarado inconstitucional por la Corte Suprema; lo que manifiesta el avance de atribuciones.

El Decreto de 17 de Abril, encargó el Poder Ejecutivo al Consejo de Ministros, poniéndose el general Daza, Presidente de la República, á la cabeza del ejército, y marchando en seguida á territorio extranjero, con violación de la atribución 11.ª del artículo 52.

Ninguna circunstancia apremiante exijía esta medida; pues, dadas las condiciones en que se encontraba el ejército nacional, desnudo y hambriento y además desarmado, no podía hacer una larga campaña defensiva en territorio litoral, sin elementos navales de que carecía el Perú. Los resultados de la guerra lo han demostrado plenamente.

Los puntos fijados con brevedad como grandes capítulos de acusación, son cuestiones de puro derecho, apreciables sin esfuerzo para deducir las violaciones constitucionales. La Comisión no tiene más tarea que pronunciarse correctamente en

sentido de la responsabilidad del ex-presidente y de los que colaboraron con él á perpetrar las violaciones constitucionales.

---

Tratándose ahora de agresión á garantías individuales, consta á la nación toda, es de pública notoriedad, cuántos vejámenes, cuántas hostilidades, cuánta perversidad ejerció brutalmente el acusado, contra la honra, la propiedad, la libertad y la vida de ciudadanos que no tenían sobre sí mas tacha que su odio á la tiranía.

Interrogad el juicio público, llamad en vuestro apoyo á cualquiera del pueblo y decidle si algo sabe de los hechos criminosos de Daza; y sabréis no sólo sucesos de carácter trascendental, sino también miserias y escándalos que no cuadran á la dignidad de un alto magistrado de la República. Dejemos esos cuadros de ignominia; corramos un velo á la corrupción de costumbres; pero fijémonos en las violaciones de garantías constitucionales consagradas en favor de las personas y de las propiedades.

Abramos la Ley Fundamental del Estado, leamos cada una de las preciosas disposiciones de la sección 2.<sup>a</sup> y veremos de qué manera se han quebrantado.

Los arrestos, confinamientos y extrañamientos fuera del país, han sido corrientes para vengar ofensas personales, que eran tales las protestas silenciosas contra los abusos del mandón.

—Las hostilidades á periodistas por opiniones políticas manifestadas por la prensa, se ejercitaron ámpliamente.

—El espionaje y las delaciones fueron los medios de gobierno, para precaverse de las resistencias de la opinión, y como consecuencia la inseguridad de los domicilios.

—La discrecionalidad en la inversión de los caudales públicos, hasta el estado de no llevar libros en la Caja Nacional, y solo con la orden verbal del Presidente.

Podéis, H. Comisión, ordenar el comparendo de los testigos siguientes, para que los puntos anteriores sean esclarecidos: señores Luis Paz, Jenaro Sanjinés, Severo Matos, César Sevilla, José Víctor Perez, Leónidas Saavedra, Manuel de la Deheza, Marco D. Paredes, Julio B. Pórcel, Nicolás Acosta, Matías Gutiérrez, Claudio Rada, Angel Martínez, Manuel Veintemillas, Ignacio Velarde, Federico Cortadéllas, Rodolfo Dueñas, Ricardo de la Riva y muchos otros que como ofendidos podrían declarar.

Estas citas parecen suficientes para la prueba.

Los interrogatorios constarán en pieza separada.

Oid y juzgad.

### III.—Malversación de fondos públicos.

Este es uno de los capítulos de acusación que es más fácil de probarse, por la notoriedad de los hechos y la clase de documentos que se compulsan. Aun sin ellos bastarían consideraciones ligeras de buena lógica para el juzgamiento cabal.

En la carrera de los hombres públicos, nada es indiferente. El criterio sereno juzga los méritos personales para apreciarlos, así como los actos desfavorables para condenarlos.

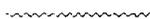
El hombre honrado y de buena intención que se eleva á las regiones del poder, sin haber merecido los halagos de la fortuna, desciende con las manos limpias, y casi siempre su vejez se hunde en la modesta pobreza. El ambicioso que busca ocasión de locupletarse con el sudor del pueblo, adquiere fortuna, y goza presto de la abundancia.

¿Qué juzga la opinión del hombre público que nada tuvo al asaltar el poder, y que después de su derrocamiento luce su opulencia entre el esplendor de una vida holgada y cómoda, en las primeras cortes del mundo civilizado, éntra en negocia-

ciones bancarias de importancia y quiebra por los embates de la fortuna?

¿No es cierto que la contestación no es dudosa?

Aplicad lo dicho al acusado, y vereis cómo esta prueba moral resalta por sobre las demás.



Consta á la opinión pública, que á pesar del rendimiento saneado de las rentas nacionales durante el gobierno de Daza, sólo el Ejército consumía la mayor parte de ellas, quedando las demás listas insolutas y al amparo de la ración de hambre que de vez en cuando la munificencia del Presidente les proporcionaba. En cambio, la Caja erogaba para banquetes, espectáculos públicos y derroche en las bacanales y plazas de toros.

Con ingresos efectivos que hoy no tiene Bolivia por la pérdida del Litoral, no se mejoró en nada la situación. Es claro que, sumas considerables pasaban por mil medios á la gabeta del Presidente y á la de sus adeptos. Las pruebas son las siguientes.

Después de la caída del gobierno Daza, la Convención Nacional de 1880 resolvió la glosa de cuentas de esa administración, para deducir los cargos líquidos contra ordenadores y pagadores. El gobierno del general Campero organizó una co-

misión financiera para el efecto. Después de labores incesantes dió por resultado el informe final y detallado de los cargos contra el Director de la Caja y el predicho ex-presidente, y que se apoya en la copia literal de las partidas asentadas en los libros. Esos documentos han sido impresos correctamente, merced á la previsión del señor Ministro de Hacienda, don Antonio Quijarro, que temía el extravío de los libros, como en efecto aconteció.

Os presentan los iniciadores del procedimiento, ese folleto auténtico, legalizado en debida forma, donde encontrareis si no la prueba de todas las sumas defraudadas por Daza al erario nacional, siquiera una parte de ellas que ascienden apénas á la suma de B.<sup>s</sup> 493,408, sin incluir el cargo contra el que administró la Caja Nacional y Comisaría de Guerra, de B.<sup>s</sup> 282,581.

Los documentos insertos en el folleto, constan de tres legajos ó cuerpos, distribuidos así:

“La 1.<sup>a</sup> sección comprende la glosa de cuentas de la Caja Nacional y Comisaría de Guerra por las gestiones de los años 78 y 79, con los correspondientes pliegos de cargo y la copia literal de las partidas del libro Diario.

“La 2.<sup>a</sup> sección ó legajo de los comprobantes es independiente de las cuentas que figuran en libros, y se refiere únicamente á manifestar el abuso de autoridad con que el general Daza se había

adueñado y hecho cobrar para sí y su señora cuatro letras de á 17,675 B.<sup>s</sup> cada una, resultantes de los derechos alcabalatorios de coca, por la gestión del 78 al 79; valiéndose de los señores Otto Richter, José María Baldivia y Primitivo Agramonte.”

“El tercer legajo ó sección se habia acumulado para comprobar otro acto de peculado del general Daza, más grave aún, si cabe, que los anteriores. Habia nombrado aquel de subprefecto de la provincia de Sicasis al coronel don Hermógenes Luna, y héchole poner en posesión del destino sin que otorgue fianzas: y tan luego que este funcionario recaudó la contribución indígenal de los dos semestres del año 80, el general Daza se habia hecho entregar la plata personalmente, con la oferta de ordenar que se le cancele su cargo á Luna en el Tesoro Departamental, abonándole en los libros del Nacional.

“Habiéndose marchado con el ejército á Tacna sin cumplir la palabra al subprefecto Luna, éste, después de hacer constar ante el Prefecto y ante el Ministro de Hacienda, con certificados de Caja Nacional y Tesoro Público, la falta de abono de la suma entregada á Daza, obtuvo licencia para marchar personalmente á Tacna á exigir la orden ofrecida, ó siquiera el recibo de la mencionada suma, que pasaba de 14,400 Bs.; pero su viage fué en vano, lejos de salir del conflicto, fué á sufrir

otro más grave; calumniado de conspirador contra la autoridad de Daza, fué vejado y puesto preso, todo con objeto de intimidarlo para que se regresase sin la constancia exigida, como en efecto sucedió.

“A consecuencia de esa felonía, el señor Luna ha sido ejecutado, como directamente responsable por el dinero defraudado al Tesoro de La Paz. Se le han sacado á remate unas pequeñas propiedades, que no alcanzarán á 5,000 Bs.”

El tercer legajo comprende: los documentos por los cuales consta la remisión de una letra jirada contra el Banco Nacional de Bolivia en Sucre, á orden de Napoleón Taboada, por Bs. 1,000, sin comprobante alguno; y los esclarecimientos de éste en sentido de la inversión de dicha suma en la colocación del mausoleo en memoria de los restos de la madre del general Daza, por orden suya, y que en la obra se había gastado mayor cantidad, no cancelada por el mismo.

El siguiente extracto del informe del Comisionado, señor Benedicto Medinaceli, inserto en el folleto, dará á conocer las diferentes maneras con que Daza se apoderaba de los caudales públicos, á pesar de todas las disposiciones prohibitivas de la Ley Financial.

1.<sup>a</sup> *Anticipación de sueldos.*—En contravención á ellas, se hizo adelantar sueldos anticipados,

sin orden refrendada por el respectivo Ministro, hasta el año dos mil de nuestra era, como graciosamente dice el Contador Candiotti en su informe del folio 5.

2.<sup>a</sup> *Gastos indeterminados.*—“Es cosa sabida, observa el Comisionado, que desde el Presidente de la República hasta el último empleado, sostienen sus gastos grandes ó pequeños con el sueldo que la ley les asigna, y no se conoce en el mundo presupuesto alguno que vote un centavo para el Jefe del Estado fuera de su haber; pero el general Daza habia gozado de la insigne prerogativa de disponer, á más de su sueldo, de cuantas sumas le daba la gana, como se vé por la multitud de partidas de dinero entregadas con la absurda fórmula de: *para gastos del Capitán General*, sin decir qué clase de gastos sean; pues no podían ser extraordinarios de guerra, porque éstos figuran en las cuentas por separado, unos bien y otros mal documentados; por consiguiente, los gastos de que se trata eran para su persona ó para capitalizar.”

Por las partidas consta, que en esa forma percibió Daza las siguientes cantidades: personalmente, en 9 partidas—21,386 Bs. por medio de su secretario privado, Hermenejildo Vásquez, en 8 partidas—8,900; por medio de los doctores Donato y Constantino Doria Medina, en 37 partidas, 40,586; y por mano de Jorge Olmos, en tres par-

tidas—25,000; fuera de otras cantidades menores sacadas por medio de otros emisarios.

3.<sup>a</sup> *Gastos de vanidad personal.*—Tal podemos llamar los millones que figuran en sus respectivas partidas, por los festejos de su cumpleaños, con gratificaciones á ejército y pueblo (aun que no constan tales regalos, para los que se hacía entregar personalmente la plata), y para iguales festejos del 4 de Mayo, que, como en otro lugar se dice, costaron más de 11,800 fuertes.—En Sucre, otro banquete con fondos departamentales.

4.<sup>a</sup> *Gastos discrecionales.*—Bajo diversos pretextos y con distintas denominaciones, figuran también gruesas partidas de que había dispuesto Daza con igual arbitrariedad. Entre ellas se cuentan las frecuentes gratificaciones á empleados y paisanos, á cuerpos del ejército de su preferencia y á las rabonas. A propósito de éstas, durante la permanencia del ejército en Tacna, se había gastado en esta ciudad más de 30,000 Bs. por medio del intendente; pero esta partida no figura entre los cargos.

5.<sup>a</sup> *Distracción de contingentes.*—Las cuatro letras de la coca y otras remesas al Cuartel General.

6.<sup>a</sup> *Gastos personales de pasatiempo.*—Tales como los que mandaba erogar para el pago del precio de palcos de teatro, los gastos que hacía en

algún hotel, el precio de objetos comprados para su uso y hasta el precio de la ropa que le cosía su sastre; medios por cierto muy indecorosos de economizar lo suyo en un Jefe de Estado, de fuerte renta.

Para lo demás, examínense los comprobantes anotados.

Hay otro punto grave, que conviene apuntarlo para que la Comisión lo tenga en cuenta en las conclusiones.

Durante el gobierno del Consejo de Ministros dejado por Daza, existió el abandono más completo respecto á las cuentas de la Caja Nacional. Apoyan esta afirmación el siguiente acápite copiado del informe del Comisionado fiscal Medina-celi, que sale en el folio 70 y las denuncias del señor Julio Méndez, miembro de dicho Consejo, en su folleto: "Opiniones de Julio Méndez—1.ª entrega.—Anexos," publicado en Cochabamba el año de 1882.

La primera de las referencias dice:

"Es preciso tener en cuenta el completo caos en que se encontraba la contabilidad de la Caja Nacional bajo el gobierno del Consejo de Ministros que dejó Daza. Es de pública notoriedad, y ya en el primer informe que me pidió el señor Villazón para incluirlo en su Memoria á la Convención Nacional, hice notar que los Ministros de

Hacienda eran los que manejan los fondos y nó el Director de la Caja Nacional; y como no habian observado dichos Ministros una regla fija para la remisión de contingentes á Tacna, pues unas veces mandaban los jiros directamente al Comisario de Guerra y otras veces al Secretario General, y como la avidez del Capitán General se apoderaba de cuanto quería, no hay dificultad en que se hubiese aprovechado también de algunos de esos valores.”

Estas aserciones están apoyadas con la libreta de cuenta corriente de la Caja Nacional con el Banco, presentada por el H. señor Luis F. Lanza, recogida por él en su calidad de Oficial Mayor de Hacienda en los dias de la Revolución de Marzo de 1880.—Esas cuentas ó apuntaciones manifiestan el desvarajuste de los del Tesoro, que como una constancia del movimiento hacendario, sólo quedaba la designación de la persona que sacaba fondos. El objeto no se comprende claramente, salvo los egresos para diario y sueldos de rabonas.

La denuncia hecha por el señor Méndez, en el folleto citado, consta de una série de cartas al general Paza, en una de las cuales, de 25 de Diciembre de 1879, se lee: “Ingresos del período de la guerra hasta el 31 de Diciembre de 1879 (por ramos) Bs. 2.783,264—70 centavos.

“Egresos de la guerra: ejercito  
boliviano en el Perú.....Bs. 1.013,929 17  
5.ª división (calculado hasta Di-  
ciembre)..... 550,000

Suma de egreso de la guerra  
hasta el 31 de Diciembre del 79. Bs. 1.563,929 17

*Saldo contra el Ministro de Ha-  
cienda.....Bs. 1.219,335 70*

Se recomienda la lectura de las demás cartas  
del folleto, por las denuncias serias que contiene  
contra la Junta de Gobierno.



Tal es, H. Comisión de Policía Judicial, los  
puntos capitales sometidos por la Cámara á vues-  
tra investigación y conclusiones.

El pais todo espera ansioso el resultado de es-  
te procedimiento que será memorable en los fastos  
de la Historia, porque fijará definitivamente la  
responsabilidad de los gerentes de la cosa pú-  
blica

Juzgad con acierto en este importante asun-  
to.

La Paz, 14 de Octubre de 1893.

*Claudio Q. Barrios, Germán Miranda, Temis-  
tocles Revollo, J. Rodolfo Avila, Leocadio Trigo  
(hijo.), Juan P. Ramos, Melquiades Barberí, Da-  
tío Fernández, Felipe Baldivieso.*

## La Cámara de Diputados

### RESUELVE:

Produzcan información preliminar en la acusación política contra el ex-presidente de la República, don Hilarion Daza, pasando á la Orden del día motivada.

Sala de sesiones de la II. Cámara de Diputados.

La Paz, á 20 de Septiembre de 1893.

(Firmado)—*José Eusebio Herrero.*

*Jorge Calvo.*—D. Secretario.

*Claudio Q. Barrios.*—D. Secretario.

---